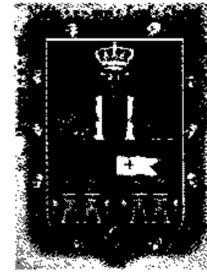


18 DIC 2014



Página 1  
R.A.M. 834/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 834/14  
Sucre, 15 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de 17 de noviembre de 2014 de varios vecinos colindantes a la quebrada Asnahuayco, para análisis e informe

Que, a través de la nota de referencia, los señores Grover Araujo, Angélica Villalba, Betty Llampa, Victoria Cervantes y otros dan a conocer al pleno del Ente Deliberante que no se encuentra concluida la cúpula del poteo de Asnahuayco, hecho por el cual se encuentran bastante preocupados.

Que, por otra parte, dan a conocer, que existen personas que estarían avanzando sobre el derecho propietario que le corresponde al Municipio sobre la quebrada propiamente dicha, ya que desde el día sábado 15 del presente mes están procediendo a amurallar espacios que corresponden a dominio Municipal, por lo que solicitan fiscalizar y velar por estas áreas.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 04 de Diciembre del año en curso, a la quebrada objeto de tratamiento, se pudo advertir que evidentemente falta la conclusión de la bóveda del poteo, lo que impide el relleno total de este espacio.

Que, así también se evidenció el colocado de algunos postes en la superficie que correspondería a la quebrada y su franja de seguridad, sin embargo funcionarios dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Control Urbano, dieron a conocer que ya realizaron las respectivas notificaciones y el propietario se comprometió a respetar el espacio municipal.

Que, es necesario que en el marco de lo determinado en la Ordenanza Municipal Nº 87/12 de 01 de Agosto de 2012, el Ejecutivo Municipal tome posesión de las áreas que por Ley son de dominio público, realizando el tratamiento urbano que sea necesario, para consolidar los espacios físicos de acuerdo a los usos de suelo aprobados en el proyecto de estructuración viaria.

Que, de igual manera, es imprescindible el concluir el poteo en el tramo faltante, para de este modo ejecutar la vía que permita integrar dos importantes zonas de nuestra ciudad y coadyuvar al descongestionamiento vehicular, por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal tome las previsiones para proceder en este sentido.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

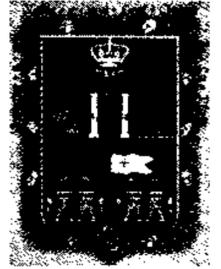
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

S.O.75-14  
Proy. Inf. 115 COPPOF  
Fjs. 3  
Archivo S.A.H.C.M.S. A.S.LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia



**Artículo 1º Instruir al Ejecutivo Municipal**, en el marco de lo determinado en la Ordenanza Municipal N° 87/12 de 01 de Agosto de 2012, a lo largo de la Quebrada de Asnhuayco, tome posesión de las áreas que por Ley son de dominio público, realizando el tratamiento urbano que sea necesario, para consolidar los espacios físicos de acuerdo a los usos de suelo aprobados en el proyecto de estructuración viaria.

**Artículo 2º Instruir al Ejecutivo Municipal** en el marco de sus atribuciones, tome las previsiones técnicas, legales, administrativas y económicas, para concluir a la brevedad posible la bóveda en el tramo faltante sobre la quebrada Asnhuayco, para de este modo ejecutar la vía que permita integrar dos importantes zonas de nuestra ciudad y coadyuvar al descongestionamiento vehicular.

**Artículo 3º** El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**